



Resolución Ministerial N° 0514 -2011-ED

Lima, 10 OCT. 2011

Visto, el expediente N° 44835-2011, y documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED, se incorporó al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias a las Instituciones Educativas Públicas del Anexo que forma parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa mediante Informe N° 522-2011-ME/VMGI-OINFE, comunica que existe error material en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED, respecto de la descripción del nombre de la Institución Educativa N° 16449 Eloy Soberón Flores, ubicada en el Distrito y Provincia de San Ignacio, Región Cajamarca;

Que, de conformidad con los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, y lo informado por Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa se advierte que el nombre de la Institución Educativa que aparece en el N° 27 del Anexo de la Resolución Ministerial, cuya rectificación se requiere, es 16449 ELOY SOBERON FLORES y no 16498 ELOY SOBERON FLORES, por lo tanto, se trata de un error material y resulta procedente la rectificación en dicho extremo, mediante el acto resolutorio de igual forma que el original;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el Anexo de la Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED en el extremo que:

DICE:

N°	Nombre de la I.E.	Región	Prov.	Distrito	Alumnos (2009)	Nivel y Modalidad
27	16498 ELOY SOBERON FLORES	Cajamarca	San Ignacio	San Ignacio	881	Primaria y Secundaria

DEBE DECIR:

N°	Nombre de la I.E.	Región	Prov.	Distrito	Alumnos (2009)	Nivel y Modalidad
27	16449 ELOY SOBERON FLORES	Cajamarca	San Ignacio	San Ignacio	881	Primaria y Secundaria



Artículo 2.- Los demás extremos del Anexo de la Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED, quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

